

## **R E S O L U C I O N**

**No. 0356 de 7 de diciembre de 2011**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0286 del 25 de  
Octubre de 2011  
“Por la cual se dan de baja unos bienes”**

**La Gerencia de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en uso de  
sus atribuciones legales y,**

### **CONSIDERANDO:**

Que el 25 de octubre de 2011, se emitió la resolución 0286, por medio de la cual se dan de baja unos bienes, conforme a la manifestación suministrada por la Almacenista, donde informa de la existencia en la bodega del Centro de Salud de Palmas unos bienes que por haber cumplido la vida útil y encontrarse en mal estado y que su recuperación supera el valor real del activo no son susceptibles de utilización.

Que conforme a esta información, la almacenista presentó al comité de activos fijos una relación detallada de los bienes susceptibles de dar de baja, dentro de la cual se incluía además de los datos generales el precio inicialmente adquirido que ostentaba cada bien a dar de baja.

Que la E.S.E., Carmen Emilia cumplimiento de la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 901 de 2004 y Decretos reglamentarios 1282 de 2002, 1914 y 1915 de 2003 como parte del proceso de mejoramiento y depuración contable, desarrollando el Proyecto de Mejoramiento de las funciones de la Cadena de Bienes y Servicios, el cual incluye el levantamiento (toma física de inventario), marcación, descripción y valorización de Activos, ha determinado que los activos dados de baja se han depreciado hasta tal punto que ya su valor no se refleja en los libros contables de la E.S.E.

Que conforme lo determina el inciso segundo del decreto 4444 de 2008, el valor establecido para la base del remate de bienes muebles, diferentes de aeronaves, motonaves y los vehículos de más de dos (2) ejes, se tendrá como precio mínimo de venta el resultante del estudio de la condiciones de mercado que para el efecto realice la propia entidad, teniendo en cuenta el valor registrado en los libros contables de la misma.

Que la Gerente de la ESE Carmen Emilia Ospina expidió la Resolución No. 067 del 5 de mayo de 2010, por medio del cual se crea el Comité de Activos Fijos de la ESE Carmen Emilia Ospina;

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

Que existen conceptos técnicos los cuales hacen parte de la presente Resolución, expedidos por:

1. Ingeniero de Sistemas, Ing. José Yamil laguna
2. Técnico de Odontología, Juan Carlos Salas Oliveros
3. Empresa de Aires Neiva., Técnicos en Equipos de Refrigeración
4. Carlos Mejia Carvajal, gerente técnico de DISTRIREPUESTOS- VEHICULOS-
5. Claudia Milena Medina, Representante Legal encargado de mantenimiento de Muebles Hospitalarios y de Oficina.
6. El ingeniero Biomédico Rafael García Charry Rag-Medical encargado de equipos biomédicos.
7. El ingeniero RENZO BARRIO, Representante Legal SILICOM encargado de mantenimiento de equipos de computo.
8. La señora AMPARO TORRES de la empresa SISTEMAS Y COMUNICACIONES encargado de mantenimiento de equipos de comunicaciones.

Que en dichos conceptos técnicos los cuales hacen parte de la presente Resolución, expedidos por los señores Juan Carlos Salas Oliveros, El señor Víctor Hugo García Técnico de Equipos Odontológicos, El señor Víctor Hugo García Técnicos en equipos de refrigeración de la empresa Aires Neiva, Carlos Mejia Carvajal, gerente técnico de DISTRIREPUESTOS, encargado de mantenimiento de vehículos, Claudia Milena Medina, Encargada mantenimiento de muebles Hospitalario y de oficina, El ingeniero José Yamil Laguna, Técnico en sistemas de la ESE Carmen Emilia Ospina, el ingeniero RENZO BARRIOS Representante Legal de SILICOM, encargado de mantenimiento de Computadores, Amparo Torres propietaria de Sistemas y Comunicaciones Internacionales encargada de mantenimiento de los equipos de Comunicación, El ingeniero Biomédico Rafael García Charry Rag-Medical, encargado de mantenimiento de Equipos Biomédicos refieren que los equipos se encuentran fuera de uso por su deterioro cuya recuperación supera el valor del activo.

Que mediante Actas de Verificación y Revisión de fecha 21 de Octubre de 2011, firmada por el Comité evaluador de Bienes conformado por:

1. Almacenista General: Ingeniera Yaneth Cecilia Meneses o quien haga sus veces
2. Asesor de Control Interno, Dr. Armando Solórzano o quien haga sus veces
3. Ingeniero de Sistemas, Ing. José Yamil laguna o quien haga sus veces
4. Técnico de Odontología, Juan Carlos Salas Oliveros o quien haga sus veces
5. Empresa de Aires Neiva., Técnicos en Equipos de Refrigeración o quien haga sus veces
6. Carlos Mejia Carvajal, gerente técnico de DISTRIREPUESTOS- VEHICULOS- o quien haga sus veces
7. Claudia Milena Medina, Representante Legal encargado de mantenimiento de muebles y enseres o quien haga sus veces
8. El ingeniero Biomédico Rafael García Charry Rag-Medical encargado de equipos biomédicos o quien haga sus veces
9. El ingeniero RENZO BARRIO, Representante Legal SILICOM encargado de mantenimiento de equipos de computo o quien haga sus veces
10. La señora AMPARO TORRES de la empresa SISTEMAS Y COMUNICACIONES encargado de mantenimiento de equipos de comunicaciones o quien haga sus veces

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
 NIT. 813.005.265-7

Se constataron la totalidad de los Activos Fijos a dar de baja los cuales se encuentran en mal estado y que su recuperación excede el valor del activo, Conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 067 del 5 de mayo de 2010, "POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y MECANISMOS CONTABLES PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

Que los proceso de baja permiten la depuración de los Estados Financieros, haciéndolos mas razonables y fidedignos, en lo que se refiere a propiedades, planta y equipo de la Empresa.

Que todos los equipos relacionados están en mal estado y obsoletos y que debido a los requerimientos de la empresa se hace necesario renovar equipos para el mejoramiento continuo a través de la automatización, sistematización y modernización para ofertar los servicios a bajos costos con oportunidad y calidad.

En razón a las consideraciones anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la resolución 0286 del 25 de octubre de 2011, en cuanto a determinar el valor actual de los equipos dados de baja.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a los valores establecidos después de la depreciación que sufren los activos dados de baja, se ha establecido que es \$0, motivo por el cual se modifica la resolución 0286 del 25 de octubre de 2011, que determinaba un valor de los activos igual al valor inicialmente adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:** Dar de baja los siguientes Activos Fijos con sus especificaciones, valores actuales y estados actuales:

ITEMS	CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION DEL ACTIVO	PLACA	CANTIDAD	ESTADO
1	166009-2475	HORNO ESTERILIZADOR AESCULAP	021100953B	1	INSERVIBLE
2	166502-0004	AIIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021801675B	1	INSERVIBLE
3	166502-0099	AIRE ACONDICIONADO	021200137	1	INSERVIBLE
4	166502-0094	AIRE ACONDICIONADO	021801622	1	INSERVIBLE
5	166502-0039	AIRE ACONDICIONADO ELECTROLUX	021801428	1	INSERVIBLE
6	163503-0076	AIRE ACONDICIONADO EMERALD 12.000 BTU MINI SPLIT WALL MOUNTED AIR CONDITIONING SYSTEMS	021802946	1	INSERVIBLE
7	166502-0064	AIRE ACONDICIONADO GOLD STAR	021800950	1	INSERVIBLE
8	166502-0065	AIRE ACONDICIONADO GOLD STAR	99452VB	1	INSERVIBLE
9	166502-0066	AIRE ACONDICIONADO GOLD STAR	021200118	1	INSERVIBLE
10	166502-0014	AIRE ACONDICIONADO GOLDSTAR	021800798	1	INSERVIBLE
11	166502-0086	AIRE ACONDICIONADO LG	021801216	1	INSERVIBLE
12	166502-0087	AIRE ACONDICIONADO LG	021802583B	1	INSERVIBLE
13	166501-1123	AIRE ACONDICIONADO MARCA GOLD STAR	D021800708	1	INSERVIBLE

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

14	166501-2012	AIRE ACONDICIONADO MARCA TOSHIBA	021801594	1	INSERVIBLE
15	166501-1991	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36000 BTU MARCA LG	021802602	1	INSERVIBLE
16	166501-1992	AIRE ACONDICIONADO MULTI SPLIT MARCA LG	021200132	1	INSERVIBLE
17	166502-0096	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021803519	1	INSERVIBLE
18	166502-0010	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021800569	1	INSERVIBLE
19	166502-0012	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021802086B	1	INSERVIBLE
20	166502-0069	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021200119	1	INSERVIBLE
21	166502-0071	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021803148	1	INSERVIBLE
22	166502-0072	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021803819	1	INSERVIBLE
23	166502-0077	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021801192	1	INSERVIBLE
24	166502-0095	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021200117	1	INSERVIBLE
25	166502-0112	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021801160	1	INSERVIBLE
26	166502-0135	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021200124	1	INSERVIBLE
27	166502-0073	AIRE ACONDICIONADO SIESTA II	021200121	1	INSERVIBLE
28	166502-0091	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA MARGA LG DE 9000 BTU	021800513B	1	INSERVIBLE
29	166502-0067	AIRE ACONDICIONADO TOSHIBA	021801536	1	INSERVIBLE
30	166502-0093	AIRE ACONDICIONADO TOSHIBA	021802159	1	INSERVIBLE
31	166502-0005	AIRE ACONDICIONADO WIRPOOL	021800774	1	INSERVIBLE
32	166502-0109	AIRE ACONDICIONADO YORK	021803677	1	INSERVIBLE
33	166502-0124	AIRE ACONDICIONADO GOLD STAR	021800933B	1	INSERVIBLE
34	166502-0116	AIRE ACONDICIONADO LG	021801392	1	INSERVIBLE
35	166502-0128	AIRE ACONDICIONADO LG	021801889	1	INSERVIBLE
36	166502-0118	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021802213B	1	INSERVIBLE
37	166502-0119	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021801254	1	INSERVIBLE
38	166502-0121	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021801578	1	INSERVIBLE
39	166502-0122	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021801518	1	INSERVIBLE
40	166502-0123	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021801277	1	INSERVIBLE
41	166502-0127	AIRE ACONDICIONADO SHIMASU	021801933	1	INSERVIBLE
42	166502-0114	AIRE ACONDICIONADO TOSHIBA	021801770B	1	INSERVIBLE
43	166502-0120	AIRE ACONDICIONADO YORK	021200120	1	INSERVIBLE
44	166502-0001	AIRE ACONDICIONADO TOSHIBA	021800854	1	INSERVIBLE
45	166502-0106	AIRE ACONDICIONADO LG PLU 20382	021200123	1	INSERVIBLE
46	165090-0001	ALARMA PARA GASES AGA	021800882B	1	INSERVIBLE
47	163502-0032	ALVEOLO TOMO	99669VB	1	INSERVIBLE
48	166009-0836	AMALGAMADOR DENTOMAT 3	021100542	1	INSERVIBLE
49	166009-2446	AMALGAMADOR DENTOMAT III SERIAL 169704	021100205B	1	INSERVIBLE
50	166009-2489	AMALGAMADOR VARIMIT	021101242	1	INSERVIBLE
51	166009-1350	AMBU ADULTO MEDICAL NEGRO	9991568B	1	INSERVIBLE
52	166006-0113	AMBU PEDIATRICO	9990448	1	INSERVIBLE
53	166501-1102	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	021801560	1	INSERVIBLE
54	166501-0394	ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS	021800498	1	INSERVIBLE
55	166501-0950	ARCHIVADOR EN MADERA 4 GAVETAS	021803807	1	INSERVIBLE
56	166501-1896	ARCHIVADOR METALICO 4 GAVEETAS	021800455B	1	INSERVIBLE
57	166501-0407	ARCHIVADOR METALICO 2 GAVETAS	021800841	1	INSERVIBLE
58	166501-1437	ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS	021800128B	1	INSERVIBLE
59	166501-1443	ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS	021800465B	1	INSERVIBLE
60	166501-1444	ARCHIVADOR METALICO 4 GAVETAS CRUZ	021800485	1	INSERVIBLE

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 8706428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 8672734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 8754118 - 8754273  
Telefax 8759805  
Oficina Principal  
Neiva

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

61	166501-0720	ARCHIVADOR METALICO VERTICAL 2 GAVETAS	021800832	1	INSERVIBLE
62	166003-0519	ASPIRADOR-SUCCIONADOR THOMAS	021101218B	1	INSERVIBLE
63	166003-0551	BALANZA DE PRECISION	021100460B	1	INSERVIBLE
64	166009-2078	BALANZA PESA BEBE	021100531	1	INSERVIBLE
65	166009-2078	BALANZA PESA BEBE	021101764	1	INSERVIBLE
66	166009-2078	BALANZA PESA BEBE	021100631	1	INSERVIBLE
67	166009-2078	BALANZA PESA BEBE	021101766	1	INSERVIBLE
68	166009-2078	BALANZA PESA BEBE	021101767	1	INSERVIBLE
69	166009-0183	BAÑO CEROLOGICO BIO STERIL	021100319	1	INSERVIBLE
70	166007-0076	BAÑO SEROLOGICO DIGITAL 1 GRADILLA METALICO DE 56 TUBOS SERIAL 12971309	021000045	1	INSERVIBLE
71	166009-2664	BASCULA PESA BEBE CAPACIDAD 16 PLATON MARCA	021101258	1	INSERVIBLE
72	166501-0873	BETAMAX MARCA PANASONIC	020700092	1	INSERVIBLE
73	166501-1423	BETAMAX SONY	020700111B	1	INSERVIBLE
74	166502-0015	CALCULADORA CASIO	021200016	1	INSERVIBLE
75	166090-0096	CAMA 2 PLANOS	021801971	1	INSERVIBLE
76	166090-0094	CAMA 2 PLANOS	021801962	1	INSERVIBLE
77	166090-0090	CAMA SENCILLA METALICA	021101869	1	INSERVIBLE
78	166007-0006	CAMARA DE NEUBAVER LINEA ROJA ARCAASA	021200099	1	INSERVIBLE
79	166003-0515	CAMILLA CON RODACHINES Y PARALES	021801956	1	INSERVIBLE
80	166009-0034	CAMILLA GINECOLOGICA	021101871	1	INSERVIBLE
81	163502-0024	CAMILLA PARA AMBULANCIA	V99772	1	INSERVIBLE
82	166006-0123	CAMILLA PINCIPAL EN ALUMINIO	021100922	1	INSERVIBLE
83	166006-0126	CAMILLA/MESA DE PARTO DOMETAL MOD. VC297-305 S 18204	021100612	1	INSERVIBLE
84	167502-0002	CAMPERO LAND ROVER SANTANA, TIPO AMBULANCIA MOTOR No. MOE0061, CHASIS No. VSELBIANZA-1200546	021300008	1	INSERVIBLE
85	165511-0014	CARRETLA CARGA TIERRA	D021400001	1	INSERVIBLE
86	166009-2483	CAVITROM SCALEX 800 CON PEDAL	9992525	1	INSERVIBLE
87	167502-0001	CHEVROLET TROOPER, COLOR BLANCO OWI-504, MOD. 1991 MOTOR 877470 CHASIS USA 559221	021300007	1	INSERVIBLE
88	166009-2613	CLEOIDE DISCOIDE	9992546B	1	INSERVIBLE
89	166009-2109	COMPRESOR	021101932	1	INSERVIBLE
90	167002-0071	COMPUTADOR (CPU S F24BLJ30148, MONITOR SAT S. 9803200208 MOD)	022400278	1	INSERVIBLE
91	167002-0039	COMPUTADOR (CPU ATX INTEL PW 3821, MONITOR COMPAQ S 740AH19AG669 MOUSE GENIUS, TECLADO)	022400047B	1	INSERVIBLE
92	167002-0064	COMPUTADOR (CPU CELERON, MONITOR, MOUSE Y TECLADO)	022400003B	1	INSERVIBLE
93	167002-0041	COMPUTADOR (CPU INTEL INSIDE PENTIUM III, MONITOR THREE SOMA, TECLADO, MOUSE GENIUS)	022400082B	1	INSERVIBLE
94	167002-0060	COMPUTADOR (CPU INTEL-CELERON, MONITOR VIEW SONIC, MOUSE GENIU, PARLANTES MULTIMEDIA)	022400079	1	INSERVIBLE
95	167002-0026	COMPUTADOR (CPU QBEX, MOUSE QBEX Y TECLADO)	022400011B	1	INSERVIBLE
96	167002-0078	COMPUTADOR (CPU SUPER POWER, MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER 551V, TECLADO Y MOUSE GENIUS)	022400478	1	INSERVIBLE
97	167002-0079	COMPUTADOR (CPU, MONITOR ACERVIEW UVGA, TECLADO, MOUSE GENIUS)	022400051	1	INSERVIBLE
98	167002-0096	COMPUTADOR (CPU, MONITOR SAMSUNG, MOUSE GENIUS, CPU TECLADO)	022400250B	1	INSERVIBLE

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 8706428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 8672734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 8754118 - 8754273  
Telefax 8759805  
Oficina Principal  
Neiva

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

requerimientos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad. En este sentido, el honorable CONSEJO DE ESTADO (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA), en SENTENCIA 449-01, Consejero Ponente Dr. RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, de fecha cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008), señaló:

### **“1. La selección del contratista**

*Está sometida a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, en virtud de los cuales surgen, entre otras, la obligación de someter a todos los oferentes y sus propuestas a las mismas reglas del pliego de condiciones. Así lo ha precisado la jurisprudencia en abundantes providencias, como en la sentencia proferida el 19 de julio de 2001, expediente 12037:*

*“Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.*

*Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, **pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación** y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.”*

*Se tiene por tanto que los principios de transparencia, igualdad y de selección objetiva, a que está sometida la escogencia del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la licitación pública a la ley y al pliego de condiciones, sin perjuicio de que éste último pueda interpretarse frente a situaciones no reguladas expresamente en él”.*

En similares términos la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 14 de septiembre de 2001 expuso claramente la posibilidad de que las entidades contratantes incluyan dentro de los pliegos de condiciones reglas no previstas en la Ley 80 de 1993, reiterando así el carácter marco de la ley de contratación **y el ejercicio de la autonomía en la gestión contractual por parte de la entidad contratante**, al respecto dijo: “... Dentro de los pliegos de condiciones la administración determina las reglas básicas tanto del negocio jurídico a celebrarse, como aquellas que rigen la selección de oferentes, las cuales deben ser objetivas, justas, claras y completas de manera tal que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso, no induzcan a error a los proponentes y contratistas e impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad...”

“... Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 8706428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 8672734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 8754118 - 8754273  
Telefax 859805  
Oficina Principal  
Neiva

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas...”

En merito de lo anteriormente expuesto, la ESE Carmen Emilia Ospina,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: NO REPONER** y confirmar en todos sus apartes la Resolución No. 0348 del veinticuatro (24) de noviembre de 2011, por medio de la cual se declara desierto el proceso de Convocatoria Publica No. 030 de 2011, cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, por un periodo a partir del primero (01) de Diciembre de 2.011, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución de manera personal a la señora NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO, como representante legal de INCIHUILA S.A. E.S.P, de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra la misma no proceden los recursos de la vía gubernativa.

Dada en Neiva, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2011.

  
**DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO**  
Gerente

  
**Vb. NANCY ROCIO ROBRIGUEZ CORTES**  
Asesora Jurídica Contratación.

Proyectó: **Andrés F. Gonzalez**  
Analista y Sustanciador de Contratos